NOTA DNCP/DNC N°5316/2016

Asunción, 11 de marzo de 2016

Señor
Carlos César Martínez Sosa, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Acción Social
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305574 EN FECHA 08/03/16. -ID 305875-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **Sección VI – Formulario 3- "Lista de Precio",** visualizamos que la sumatoria de las cantidades de las marcas de acondicionadores de aires totaliza 45 (cuarenta y cinco); sin embargo, en la **Sección III Especificaciones Técnicas,** indican que "*La SAS cuenta actualmente con* ***66 equipos de acondicionadores de aire*** *(sic)*, solicitamos unificar.-

2. En la **Sección VI – Formulario 3- "Lista de Precio",** visualizamos que consta de **59 ítems,** lo cual difiere con el reporte del SICP, que cuenta con un (1) solo ítem. Recordamos a la Convocante, que todos los datos deben coincidir íntegramente con el SICP, por lo que, instamos verificar y unificar, de manera a evitar inconvenientes en la carga de la adjudicación.

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML